



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL
DEL EJERCICIO 2019**

Informe que se emite por la Viceinterventora, funcionaria de habilitación nacional, nombrada en Comisión de Servicios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por Resolución de la Dirección General de Administración local de fecha de 17 de diciembre de 2019, tomando posesión del puesto con fecha de 23 diciembre de 2019, en funciones de Interventora General.

Con relación a la Cuenta General del Ayuntamiento de Jerez del ejercicio 2019, esta Intervención emite el siguiente informe explicativo de la formación y contenido de la Cuenta.

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, están obligadas a rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, al Tribunal de Cuentas. En su caso, también se deberán rendir al órgano de control externo de su Comunidad Autónoma.

El Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.



De acuerdo con lo anterior, la tramitación de la Cuenta que se informa no se ha atendido a los plazos establecidos en la norma.

SEGUNDO.- La Instrucción de Contabilidad que es de aplicación al ejercicio 2019, es la aprobada por *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local*, cuya vigencia se inició el 1 de enero de 2015 tras sustituir y derogar a la Instrucción anterior aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, y que se basa en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

El PGCP de 2010 se adapta a las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público, elaboradas por la Federación Internacional de contables (IFAC, en sus siglas inglesas), a través de la Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSASB, en su sigla en inglés). Asimismo, el PGCP toma como modelo el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, con las especialidades propias de las entidades del sector público al que va dirigido.

Por otra parte, en materia de consolidación contable, es de aplicación la *Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, si bien la formulación de cuentas consolidadas no es aún preceptiva al no disponerse de norma de adaptación de la indicada Orden a las Entidades Locales.

En las Reglas 44 a 48 de la ICAL indicada, se regulan el contenido de la Cuenta General y la formación y tramitación de la misma, la cual da cumplimiento a las reglas citadas con las excepciones y limitaciones que se indican a continuación.

TERCERO.- Con relación al ámbito de aplicación de la Instrucción indicada en la Cuenta General que se informa, cabe indicar lo siguiente.

- 1) Con base en la Regla 44 de la ICAL Modelo Normal, la Cuenta General de la entidad local ha de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto y está integrada por la Cuenta del Ayuntamiento, la Cuenta del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento existentes en 2019, o sea COMUJESA, EMEMSA, EMUVIJESA y Xerez 21 Speed Festival, S.A., con las salvedades que se indican más abajo.
- 2) No se incluyen cuentas anuales de entidades públicas empresariales por no existir este tipo de modalidad de gestión directa.
- 3) De cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior se acompaña sus propias cuentas anuales con las excepciones que se citan.
- 4) Conforme a la Regla 45, las cuentas anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento y la del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo, son el Balance,



la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.

- 5) A las cuentas anuales del Ayuntamiento y del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo, se unen las Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio y las Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En los casos de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Tesorero.
- 6) Adicionalmente, según las Reglas 46 y 48 de la ICAL, se incluyen las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación mayoritaria la entidad local, o sea las de las sociedades CIRJESA y MERCAJEREZ.
- 7) Finalmente, se contempla en el ámbito de la Cuenta según determina la Regla 48.1.c) de la ICAL, las unidades dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que no son sociedades mercantiles participadas íntegramente ni están integradas en la Cuenta General. Así pues, teniendo en cuenta que el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2019 es el que se indica en el cuadro siguiente, se añaden a la Cuenta General las cuentas anuales de las entidades Fundación Andrés de Ribera, Fundación Caballero Bonald, Fundación Centro de Acogida S. José y Fundarte.
- 8) Por otra parte, en virtud de lo que establece la Disposición final segunda de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva disposición adicional vigésima, sobre el Régimen jurídico de los consorcios, así como el art. 122.4 de la Ley 40/2015, se incluyen en la Cuenta las cuentas anuales del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Gaditana, adscrito al Ayuntamiento.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

01-11-020-A-V-009 [O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo \(**\) AAPP - 30/11/2007](#)

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

01-11-020-A-P-002 [E. M. Exp. Montes Propios, S.A. \(**\) S. no financieras - 01/11/2017](#)

01-11-020-A-P-004 [C. M. Jerez, S.A. \(COMUJESA\) \(**\) AAPP - 01/03/2012](#)

01-11-020-A-P-006 [E. M. Vivienda de Jerez S.A. \(EMUVIJESA\) \(**\) AAPP - 01/11/2017](#)

01-11-020-A-P-007 [Mercajerez, S.A. \(**\) S. no financieras - 01/03/2012](#)

01-11-020-A-P-010 [Círculo de Jerez \(CIRJESA\) \(**\) AAPP - 01/11/2017](#)

01-11-020-A-P-015 [Xerez 21 Speed Festival S.A. \(**\) AAPP - 01/03/2012](#)

FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

01-00-011-H-H-000 [F. Universitaria de Jerez \(**\) AAPP - 01/06/2017](#)

01-00-003-H-H-000 [F. Jose Manuel Caballero Bonald \(**\) AAPP - 01/03/2012](#)

01-00-010-H-H-000 [F. Andres de Ribera \(**\) AAPP - 01/03/2012](#)

01-00-062-H-H-000 [F. Centro de Acogida San José \(**\) AAPP - 01/03/2012](#)

CONSORCIOS

01-00-053-C-C-000 [C. Aguas de la Zona Gaditana \(**\) S. no financieras - 01/03/2013](#)



- 9) También se integran en la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas anuales, con los criterios que se han venido aplicando por la Intervención en años anteriores, si bien no se encuentran aprobados por el Pleno.
- 10) Como municipio con población superior a 50.000 habitantes, la Regla 48.3 de la ICAL (Orden HAP/1781/2013) prevé que a partir de 2017, se acompañe, además, a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, documentación que se integra en los puntos 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Con respecto a los requisitos de la información y los principios y criterios contables, la Cuenta del Ayuntamiento se ha formado en las condiciones siguientes:

1. En este ejercicio 2019 la Primera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos de este Ayuntamiento de Jerez no ha dictado "Circular relativa a operaciones de cierre presupuestario y contable para el ejercicio 2019".
2. Entre los Principios contables, se ha carecido de la información necesaria para poder dar cumplimiento íntegro en la presente Cuenta del Ayuntamiento, a los de Imagen fiel, Devengo, Prudencia, No compensación, Imputación presupuestaria de gastos e ingresos y de Registro.

Las causas y limitaciones principales que deben resolverse para un cumplimiento íntegro son:

- Confección y actualización del inventario y de actualización del inmovilizado, con atención especial al PMS siguiendo el estudio realizado por la Viceintervención.
- Actualización de los valores posteriores de los activos derivados de amortizaciones y deterioros. Respecto a éstos últimos, sí se ha realizado la dotación de insolvencias y asientos de deterioro de los activos financieros que son instrumentos de patrimonio de sociedades municipales o participadas.
- Dotación de provisiones.
- Registro de reclasificaciones temporales de activos y pasivos, si bien se han realizado las correspondientes a pasivos con entidades financieras públicas y privadas.
- Realización sistemática de periodificaciones de gastos e ingresos, habiéndose realizado un asiento de regularización por los ingresos anticipados.
- No minoración de ingresos con subvenciones a imputar a gastos
- Aplicación del nuevo criterio de coste amortizado a la valoración de activos, pasivos y arrendamientos.



- Aplicación de criterios de registro de las divisionarias de las cuentas 400, 401, 418, 430, 431, 433, 434, 438 y 439.
- Integración contable y subsanación de las limitaciones de información de la sociedad AJEMSA. Se ha tramitado e incluido en la documentación anexa de la Cuenta General 2017, toda la documentación obrante en esta Intervención relativa a la situación contable previa a la integración, de la extinta sociedad municipal AGUAS DE JEREZ EMPRESAL MUNICIPAL, S.A. -AJEMSA-, obtenida de los trabajos realizados por la consultora contratada.

En los casos indicados se produce una limitación de la presente cuenta general por no reflejar la integración de las contabilidades y de todos los saldos y elementos patrimoniales en el Ayuntamiento.

b) Respecto a los Principios y criterios contables aplicados, son los de Gestión continuada, Uniformidad e Importancia relativa.

2. Comparación de la información

En los estados de 2019 que proceden, figuran las cifras relativas al ejercicio anterior en todos aquellos estados que incluyan información comparativa.

3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización

Los cambios de criterios contables derivan de la aplicación de normas del PGCPL por la Intervención Municipal.

4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos

Por no disponer de la información necesaria, no se contienen cambios en las estimaciones contables.

QUINTO.- En lo que concierne a las Normas de reconocimiento y valoración recogidas en la Segunda Parte del PGCPL, la situación de registro de operaciones y de aplicación de las normas a seguir es:

1.- Operaciones registradas: Ajustes de resultados por enajenaciones de activos registrados en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos, Deterioros por insolvencias, Provisiones por riegos, Regularización de activos en estado de venta, Deterioros de acciones, Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, Pagos a Justificar, Anticipos de Caja Fija, Desviaciones de financiación, Regularización del presupuesto de ingresos, Regularización de ingresos y gastos, Cierre del presupuesto de ingresos, Cierre del presupuesto de gastos y Cierre de la contabilidad.

2.- Operaciones más significativas no registradas:



1. Bajas de activos distintas de las enajenaciones imputadas al capítulo 6 del presupuesto de ingresos por falta de valoraciones
 2. Deterioros de activos distintos de los instrumentos de patrimonio de las sociedades mercantiles
 3. Registro de derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de derechos
 4. Registro de los motivos de derechos cancelados por cobros en especie, insolvencias y prescripciones.
 5. Subvenciones de capital reintegrables y no reintegrables e imputables a pasivos o a patrimonio neto.
 6. Traspasos de subvenciones de capital a resultados del ejercicio
 7. Regularización útiles y herramientas
 8. Bienes cedidos o adscritos y recibidos en cesión o reversión de adscripción.
 9. Bienes del PMS (solo recepción)
 10. Resultados de los grupos 8 y 9
- 3.- Operaciones cuya realización no consta que se haya producido:
1. Activación de trabajos para el inmovilizado propio
 2. Altas de activos por causas diferentes a su adquisición con cargo al presupuesto de gastos y modificaciones del valor posterior.
- 4.- Respecto a los Criterios de Valoración del Marco Conceptual del PLGCPL:
1. Criterios de valoración aplicados: precio de adquisición
 2. Criterios de valoración no aplicados: coste de producción, Coste de un pasivo, Valor razonable, Valor realizable neto, Valor en uso, Importe recuperable, Valor actual de un activo o de un pasivo, Coste amortizado de un activo o pasivo financiero y Valor residual de un activo.

SEXTO.- Con relación a la información a suministrar en la Cuenta relativa a los estados financieros y a los distintos apartados de la Memoria del Ayuntamiento, se incluyen todos los establecidos en la ICAL con varias excepciones en puntos de la nueva Memoria.

A este respecto se ha de indicar:

- a. En el punto 2.b se aporta información sobre convenios suscritos (limitada a los facilitados por el Gabinete de Presidencia). El punto 2.c y 2.d de actividades conjuntas y otras formas de colaboración público privada, no tiene datos.
- b. No se aporta información de los puntos 9 (Arrendamientos financieros), 12 (Coberturas contables), 13 (Activos construidos o adquiridos para otras Entidades), 14 (Moneda extranjera) y 20.3 (Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos) por falta de operatoria en el Ayuntamiento.
- c. Carece de información el punto 24.1.2) a2) (Información presupuestaria. Ejercicio corriente. Presupuesto de ingresos. Derechos cancelados) por no realizarse registros contables en el presupuesto de ingresos sobre los motivos de derechos cancelados.
- d. Sobre el punto 25, Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios y, concretamente el apartado h) relativo al Período Medio de Pago a acreedores comerciales, debe hacerse constar que los datos que se incluyen en la memoria son



los que resultan de Sicalwin en el momento de elaboración de la misma, pero que se ha detectado que no coinciden en todos los meses con los firmados y enviados al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma Autoriza mensualmente. Esta diferencia se produce porque el PMPAC (Indicador de Periodo Medio de Pago de operaciones Comerciales) que genera automáticamente SICALWIN para la Cuenta General utiliza el ratio de pagados (antigüedad media ponderada de lo que se está pagando) y el importe pagado mes a mes.

e. Se ha de hacer constar las limitaciones apreciadas en 2019 que provienen de ejercicios anteriores, en la contabilidad de recursos afectados y de gastos con financiación afectada, consistentes en:

- Ingresos incluidos en proyectos denominados contablemente “ficticios”, sin aplicación a proyectos de gasto.
- Carencia de actualización y concreción de los recursos afectados procedentes del PMS en cuanto a su origen y su aplicación a proyectos de gasto concretos.
- Existencia de proyectos urbanísticos no actualizado ni completado en todas sus operaciones, con ingresos no aplicados, derechos y liquidaciones no reconocidas, saldos no presupuestarios no aplicados.

SÉPTIMO.- En relación con los entes dependientes, la situación resumida de rendición de cuentas del ejercicio 2019 sobre las cuentas formuladas, aprobadas y firmadas son las siguientes:

- COMUJESA: cuentas anuales de 2019 formuladas por el Consejo de Administración el 6/7/2020 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 30/9/2020.
- EMEMSA: cuentas anuales de 2019 formuladas por el Consejo de Administración el 1/7/2020 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 30/9/2020.
- EMUVIJESA: cuentas anuales de 2019 formuladas por el Consejo de Administración el 2/7/2020 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 30/9/2020.
- XEREZ 21: cuentas anuales de 2019 no formuladas ni aprobadas.
- MERCAJEREZ: cuentas anuales de 2019 formuladas por el Consejo de Administración el 14/2/2020 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 20/4/2020.
- CIRJESA: cuentas anuales de 2019 formuladas por el Consejo de Administración el 5/2/2021 y aprobadas en Junta General Ordinaria de 24/3/2021.

Sobre los entes adscritos al grupo Ayuntamiento con el carácter de administraciones públicas en virtud de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los datos de aprobación de cuentas del ejercicio 2019 por los órganos de gobierno respectivos, son:

- Fundación Centro de Acogida San José: cuentas anuales de 2019 aprobadas por acuerdo del Patronato de 24/6/2020.



- Fundación Caballero Bonald: cuentas anuales de 2019 aprobadas por acuerdo del Patronato de 1/7/2020.
- Fundación Andrés de Ribera: cuentas anuales de 2019 aprobadas por acuerdo del Patronato de 28/9/2020.
- Fundarte: cuentas anuales de 2019 aprobadas por acuerdo del Patronato de 28/7/2020.

Finalmente, la Cuenta General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Gaditana del ejercicio 2019, fueron formuladas por el Comité Directivo de fecha 6/11/2020 y aprobadas por la Asamblea General de fecha 17/6/2020.

OCTAVO.- Por otra parte, se ha de informar sobre la existencia de salvedades en los informes de auditoría de los entes dependientes, como establece la Regla 47.3 de la ICAL.

En este sentido, se ha de informar que todos los informes de auditoría del ejercicio 2019 de las entidades auditadas, a excepción de las empresas municipales EMUVIJESA y MERCAJEREZ (Informe de auditoría sin salvedades de 14/7/2020 y 26/3/2020, respectivamente), contienen salvedades e incertidumbres, en concreto las siguientes:

COMUJESA. Informe de auditoría de 25/9/2020.

SALVEDADES

- Falta de provisión por riegos de inspección fiscal IVA 2014 a 2016, debido a acta de disconformidad por 3.005 mil €.
- Falta de provisión de riegos y gastos por deuda con la TGSS de Servicios Urbanos Los Amarillos, S.L.U. por 1.576 mil €, derivada a Comujesa.
- Diferencias de conciliación de saldos a 31/12/2019 con el Ayuntamiento por facturas del servicio de ayuda a domicilio no contabilizadas por el Ayuntamiento (883 mil €).

INCERTIDUMBRES

- Desequilibrio financiero a corto plazo de 1.393 mil €.
- Fondos propios negativos de 1.323 mil €.

CIRJESA. Informe de auditoría de 3/3/2021.

SALVEDADES.

- Diferencias conciliación de cuentas entre Ayuntamiento y Cirjesa desde 2013:
 - o Intereses préstamo ICO por 1.287.548,85 €.
 - o Amortización del préstamo ICO por 476.942,91 €.
 - o Principal préstamo ICO por 10.174.782,30 € que la sociedad lo tiene con la opción de capitalización.

INCERTIDUMBRES

- Desequilibrio entre pasivos y activos corrientes en 2.996.674,17 € a 31/12/2019.
- Tensiones de liquidez por las discrepancias en los pasivos de la conciliación entre Ayuntamiento y Cirjesa.

Las entidades Ememsa, Xerez 21 Speed Festival, Fundación Andrés de Ribera, Fundación Caballero Bonald, Fundación Centro Acogida San José y Fundarte, no incluyen informes de auditoría en sus cuentas anuales por no tener carácter obligatorio según la Ley de Auditoría de Cuentas.

NOVENO.- Como consecuencia de lo informado, la Cuenta General de 2019 tiene limitaciones respecto al cumplimiento de los fines de la contabilidad pública local regulados en el art. 205 del TRLRHL.

Respecto al Ayuntamiento, las limitaciones afectan a la composición y valoración del balance, las cuantías contabilizadas de gastos e ingresos y el resultado económico patrimonial, el inventario y el control del inmovilizado y el registro de determinadas operaciones presupuestarias.

Respecto a los entes dependientes, como se ha venido informando en cuentas de años anteriores, es una importante limitación la carencia de contabilidad cerrada, completa y debidamente tramitada de la empresa municipal extinta AJEMSA.

Como se informó en la cuenta general de 2015 por esta Intervención, la realización de las integraciones contables y presupuestarias es un proceso complejo en el que confluyen la necesidad de un detalle completo y fiel de la información contable, económica, financiera y contractual de cada entidad, la revisión de los registros contables y sus valoraciones, la adecuación y equivalencia entre cuentas y criterios de valoración y registro entre los planes contables del sector privado y del sector administrativo local y la aplicación de técnicas y normas emanadas de las instituciones responsables de la contabilidad pública.

Para la realización de esos trabajos, era preciso el establecimiento de determinados criterios y requerimientos y realización de estudios y trabajos previos a la disolución, cuya presencia en el caso de AJEMSA y otras entidades disueltas no se ha realizado.

La importancia de las limitaciones y omisiones hace que no sea posible la reconstrucción global de la situación contable y patrimonial de la entidad en el momento de la disolución y extinción, ni la obtención de registros con el grado de fiabilidad exigible ni la atención de obligaciones con terceros ni la realización de cobros pendientes, incurriéndose ya en situaciones de prescripción.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la existencia de demandas respecto a posibles obligaciones de AJEMSA, procedimientos judiciales en tramitación y copias de justificantes de gastos de 2014 de los que pueden derivarse obligaciones, se ha considerado:

- Se ha reflejado en la contabilidad municipal de 2017 un asiento de provisión de riesgos y gastos por importe equivalente a facturas de 2014 contabilizadas en situación de



posibles pendientes de pago a la fecha de la integración, como pasivos a regularizar en caso de recibirse demandas debidamente acreditadas o, en su defecto, cancelarse tras los plazos correspondientes de prescripción.

- Cancelar los saldos municipales deudores y acreedores y de carácter no presupuestario, con la sociedad extinguida, según cuadro del punto 6 de la documentación anexa, a fin de evitar duplicidades de saldos.

DÉCIMO.- El art. 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad Local, establece que *“El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.”*

Adicionalmente, según dispone el art. 218.1 del TRLRHL, del informe del interventor (a emitir tras los trabajos anteriores) debe darse cuenta al Pleno como punto independiente en el orden del día:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Con objeto de dar cumplimiento al art. 218 así como a la *Resolución del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa*, una vez analizados los expedientes de gastos tramitados en el ejercicio 2019, se observó por esta Intervención la existencia de un cierto número de gastos reconocidos mediante acumulación de fases ADO sin trámites previos de propuesta de gasto, retención de crédito, autorización de gasto y compromiso de gasto y, por tanto, con omisión de fiscalización previa por la Intervención, siendo esto motivo de comunicación al Tribunal de Cuentas,



conforme a lo establecido en el apartado II.3 de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de julio de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron los gastos con dicha omisión procedimental, elaborándose los listados correspondientes al ejercicio 2019 que arrojan un número de 161 expedientes por un total de 4.145.325,22 €.

Asimismo se remitió con dicha información el Informe sobre anomalías de ingresos del ejercicio 2019 emitido con fecha 12/5/2021.

Es todo lo que tengo que informar.